



## Junta General del Principado de Asturias

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 9 de septiembre de 2022 por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Servicio de asistencia técnica para la organización del Premio Bienal de Pintura Junta General del Principado de Asturias 2022» (Expte. 2022/425/B5105).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, en ejecución del Acuerdo de 5 de septiembre de 2022 por el que la Mesa de la Cámara recupera del Premio de Pintura “Junta General del Principado de Asturias”, se propuso la contratación del «Servicio de asistencia técnica para para la organización del Premio Bienal de Pintura Junta General del Principado de Asturias 2022», con un presupuesto de licitación de 17.968,50 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde la fecha de adjudicación del contrato hasta el día 30 de diciembre de 2022, y se justifica la necesidad de la contratación.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 227.006 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** Se ha justificado la necesidad de la contratación señalando que, «la Junta General del Principado de Asturias en su deseo de favorecer la creatividad artística y promover la difusión de la pintura, ayudando a los artistas en su trabajo y proyección, ha decidido convocar, con carácter bienal, el Premio de Pintura Junta General del Principado de Asturias, siendo este 2022 su primera edición.

De la dimensión abierta del evento a todos los que quieran participar y de la previsible participación de un número elevado de pintores, se desprende la imposibilidad de afrontar su organización con los efectivos de que dispone la Presidencia de la Cámara, por lo que se considera necesaria la contratación de asistencia técnica externa con la finalidad de llevar a buen término la bienal.»

El objeto del contrato que se propone abarca todas las tareas necesarias para la prestación del servicio. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, se justifica la elección del procedimiento de contratación explicando que “Se tramita como contrato menor dado que el importe del contrato y la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.





Junta General  
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación

RESUELVO

**Primero.-** Entender justificada la necesidad de la contratación del «Servicio de asistencia técnica para para la organización del Premio Bienal de Pintura Junta General del Principado de Asturias 2022».

**Segundo.-** Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Junta General, 9 de septiembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:  
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez

